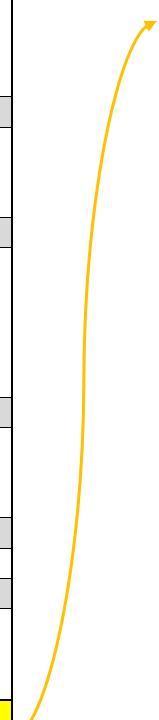


PROPUESTAS para minimizar el impacto COVID19 en mi cuenta de resultados

En primer lugar, dependiendo del tipo de actividades que contemple mi negocio, deberé tomar mayor número de medidas o menos. Es evidente que, si tengo las actividades de distribución de vehículos nuevos, usados, taller y recambios, **tendré que tomar medidas en todos ellos**. En cualquier caso, tras el Real Decreto 463/2020 y el RD-ley 8/2020 de 17 de marzo debemos tomar diversas decisiones, para analizar los impactos, recomendamos una estructura como la adjunta:

VOLUMEN	
VENTAS CLIENTES TARIFA	
TOTAL PRODUCTOS	
COSTES DE VENTAS	
Otros Costes actividades	
MARGEN COMERCIAL	
AYUDAS COMERCIALES	
MARGEN ESTABLECIMIENTO	
Descuentos	
Remuneraciones Personal	
Publicidad. Promoción	
Otros Gastos de Marketing	
GASTOS MARKETING	
Otros Gastos de Personal	
Otros Gastos Comerciales	
GASTOS COMERCIALES	
MEDIOS COMERCIALES	
OTROS PRODUCTOS Y CARGAS	
MARGEN BRUTO DE ACTIVIDAD	



MARGEN BRUTO DE ACTIVIDAD
Gastos Financieros Calculados
Gastos de Estructura Comunes
Cesión de Margenes
RESULTADO DE ACTIVIDAD
MARGEN NETO
Gastos Financieros Netos
RESULTADO DE GESTION
Productos y Cargas Excepcionales
RESULTADO ECONOMICO A.I.
Impuestos
RESULTADO NETO

¿Qué puedo hacer para minimizar el impacto COVID19 en mi cuenta de resultados?

¿Qué es lo primero que debo hacer? ¿Solicito un ERTE?

La mayor partida de nuestro negocio es el pago de salarios, sobre este punto os remitimos a la guía específica sobre ERTE, el procedimiento administrativo/laboral de carácter especial competente para suspender temporalmente las relaciones laborales.

La clave en estos casos es responder a varias preguntas, en este caso nuestras recomendaciones (son esto una recomendación) y por tanto cada uno en su negocio deberá responder a: ¿cuál será la actividad actual durante el esta crisis provocada por el COVID en cada una de las áreas de negocio?. ¿Cómo podemos adecuar la fuerza labora a dicha actividad? ¿Se ven afectados todos igual y a la misma velocidad?

Una vez respondidas, una herramienta será la presentación de un ERTE (nos remitimos a la guía): con ello conseguiremos reducir la partida de costes de vendedores o de administración de ventas en el caso de actividad de vehículos nuevos y/o usados. De igual manera sucederá en el caso de la actividad de recambios para comerciales, dependientes y repartidores, si la decisión ha sido adecuar la actividad.

Para la actividad de taller, al ser el pago de salarios de los productivos de taller, el que supone la partida de COSTES por nuestras ventas de horas de trabajo, si podemos acreditar atendiendo a 1) la falta de suspensión o cancelación de actividades; 2) Cierre temporal de locales de afluencia públicas; 3) Restricción en el transporte público, y en general de la movilidad de las personas o de las mercancías, falta de suministros que impidan gravemente continuar con el desarrollo ordinario de la actividad; y 4) situaciones urgente y extraordinarias debidas al contagio de la plantilla o la adopción de medidas de aislamiento preventivo decretadas por la autoridad sanitaria; PERDIDA DE ACTIVIDAD será necesario presentar **la solicitud de un ERTE** para adecuarnos al impacto de la declaración del estado de alarma y el ajuste necesario a la caída de actividad

¿El siguiente paso es suspender temporalmente todos los gastos de publicidad y marketing?

Si el cese de actividad temporal se ha decidido, lo lógico es comenzar a negociar los contratos en vigor, al igual que nosotros, todas las actividades serán impactadas por la falta de demanda de productos y servicios de las personas confinadas.

La recomendación en estos casos es **suspender temporalmente o reducir todo gasto en los canales tradicionales de publicidad prensa, radio, promociones, vallas, etc.** Deberemos ponernos en contacto con nuestros proveedores de servicios para comunicar o negociar la continuidad.

¿Qué otros gastos ligados a la actividad debo reducir?

Aunque tienen un componente fijo, están muy ligados a la actividad, en estos casos deben ser reducidos inmediatamente.

- Suspensión de los **gastos de preparación** asociados a personal e instalaciones propias o subcontratadas.
- Reducción de los costes de **vehículos de demostración y pruebas**. Negociación de suspensión de las pólizas de seguros y otras, mientras se encuentran inmovilizados. Esto mismo es válido para los **vehículos de cortesía** de taller.
- Analizar cómo la actividad online (totalmente prohibida la venta en mostrador) de distribución de recambios se va a ver afectada, ante un cierre generalizado de actividad. **Vehículos de reparto** subcontratados, proceder a evaluar las necesidades de servicio. En caso de ser propiedad evaluar su utilización y consumos.
- Suspender todas las compras de **suministros de herramientas, ropa de trabajo**, etc. En este caso, si como empresario ha decidido continuar la actividad, evaluar la necesidad de reforzar la compra de elementos de protección individual previstas habitualmente por la legislación en riesgo laborales
- **Tesorería**. Recomendamos trabajar sobre la tesorería, revisión semanal o quincenal. Trabajando sobre nuestra **política de pagos (0, 30, 60...días) a proveedores** y descuentos y fechas de cobros de clientes.

Por otra parte, la crisis sanitaria que afectará a la producción y a la demanda, hace necesario articular junto con las entidades financieras, mediante las líneas de avales y/o instrumentos líneas ICO, un **equilibrio de posiciones de liquidez y riesgos**, entre distintas entidades que optimicen mis costes y facilite el acceso a mis cuenta de tesorería y líneas de financiación en las mejores condiciones.

¿Qué gastos generales o fijos debo reducir de manera inmediata?

- Gastos de financiación**. Estamos muy pendientes al establecimiento de líneas de avales por parte del gobierno que se van a aportar para empresas, pymes y autónomos sobre los costes financieros y devolución de préstamos o líneas de crédito. En cualquier caso, se hace necesario trabajar en la reducción del **coste de financiación** renegociando las condiciones con todas las **entidades financieras** con las que estemos financiando nuestras inversiones.
- Alquileres o hipotecas** de establecimientos comerciales, como venimos repitiendo, en ausencia de normas a las que poder acogernos será necesario renegociar temporalmente los contratos en vigor.
- Otros contratos a revisar**: Papelería y material de oficina, Honorarios profesionales, Telecomunicaciones y correo, Mantenimiento mobiliario y reparación de Edificios
- Suministros luz, gas y agua**: Hay que revisar los costes de estos servicios, las tarifas y las posibilidades que permite la normativa actual de garantizar un acceso en condiciones ventajosas.

¿Qué no debo hacer, dado que he dejado la actividad temporalmente pero no he cerrado?

En ningún caso, debo dejar de cubrir las necesidades de **cobertura de riesgos** como vigilancia, contratos de seguros, etc.

No debería como recomendación reducir o cancelar los servicios de IT, programas informáticos, presencia en internet, comunicaciones online, venta online, etc.

La relación con nuestros empleados, clientes, usuarios, presencia online, al contrario, debería ser reforzada. Esta recomendación es independiente del coste de publicidad que os hemos aconsejado renegociar en otros canales tradicionales.

¿Qué debe hacer el gobierno como mínimo en términos de legislación y tributos?

El gobierno adicionalmente a un **aplazamiento de impuestos** ha asumido además la baja por contingencias profesionales de los contagiados y en cuarentena preventiva, **otro tipo de medidas** que garanticen el mantenimiento del empleo.

Ha sido aprobado como prevé la legislación en caso de ERTE por fuerza mayor:

- a) Exoneración de cuotas a la **Seguridad social**, durante la suspensión temporal, manteniéndose la condición de dicho periodo como efectivamente cotizado.
- b) Autorización a percibir el desempleo a personas sin periodo de cotización suficiente.
- c) Autorización que el tiempo en que están en desempleo no computen a efectos de consumir los periodos de percepción del mismo que se tengan en el futuro.

Con carácter excepcional y vigencia limitada a un mes, los trabajadores por cuenta propia o autónomos, cuyas actividades queden suspendidas, en virtud de lo previsto en Real Decreto tendrán derecho a la prestación extraordinaria por cese de actividad.